

en su alma; y gran pureza en ella, y en su cuerpo, y Don de castidad, que aunque tratasse con todo el mundo, era como si fuera un Angel en carne. Y que tenia grado de Oracion, que siempre estava en ella, y que tenia espíritu de Dios. Y gran Don de Fee en conocer sus misterios con grandissima claridad, y Don de confianza, y de padecer tribulaciones, y Don del bien de las almas, y Don del conocimiento de Dios y de hablar del, y Don de contemplacion, y de union, y Don de sabiduria, que parece es una fuente que mana. Y que publicundo de si tanta sanctidad se tratava regaladamente, y se entretenia en comidas, y cenas de conversacion, y en huelgas en el campo, con clerigos sus devotos, y que con uno en particular, tenia tanta comunicacion y amistad, que se estava con ella todas las noches hasta las diez y las onze y muchas vezes solos y a escuras. El qual tenia llave maestra de una puerta falsa de casa de la susodicha, por donde entrava de noche y de madrugada, y que viniendo el de fuera de Sevilla, y saliendo de predicar, yva à ver a la susodicha antes de entrar en su casa, haziendose sospechar que no era bueno su trato. Y que ella apoyava y encarecia mucho la sanctidad del dicho Clerigo, y de otros sus devotos, para acreditarlos, y de uno dixo, que tenia Oracion en el ser de Dios, y otras cosas semejantes, de que fue testificada por ciento y quarenta y nueve testigos que se le dieron en publicacion. De cuyas deposiciones, y de las confesiones hechas por la susodicha, fueron calificadas las dichas proposiciones, y otras, por pertenecientes al santo Officio, y ella, avida y juzgada por embustera, y fingidora de virtud y sanctidad, y como tal.

Fue condenada, à que salga en Auto publico, con insignias de penitente, y que abjure de levi, y que este reclusa seys años en el Convento, ò Ospital que le fuere señalado, a donde sirva para merecer la comida. Y que reze vocalmente todos los dias de su vida, un tercio del Rosario do Nuestra Señora, y ayune los Viernes de los dichos seys años, y confiese con el Confessor que el Santo Officio le señalare, y Comulgue las Pascuas del año, y fiestas de nuestra Señora, y Apostolos, por los dichos seys años. Y que se recojan por Edictos publicos qualesquiera cosas de su persona, ò vestido que se ayau dado por reliquias, y qualquier retrato suyo, y todos sus escritos, de molde, ò de mano, y que no salga desta Ciudad, por el tiempo de los dichos seys años.

Nicolas Coco, natural de Lingis, en Bravante, vezino desta Ciudad, de officio sastre. Fue acusado por aver dicho muchas propòsiciones de Atheista, y de Calvinista. Que no se devia guardar por Fiesta, mas q los Domingos, y no las de los Santos, porque el no creya en Santos que comian. Que tambien el estava en lugar de Dios como el Papa, y podia tanto como el, y era hijo de muger como el, y que se metia sus mandatos debaxo del capato. Que la Iglesia no podia mandar nada, por que no hablava. Que no podia el Papa permitir que se comiesse grosura los Sabados. Que la Iglesia no podia maldezir el Pan, y Vino que comian los descomulgados, estando bendito por Dios. Que tambien podia el descomulgar como el Papa. Que si los martyres padecian; era para pagar su pecado. Que los q avian sido malos toda su vida, no podian salvarse en un ora. Que tan sagrada era la calle como la Iglesia, y otras cosas semejantes.

Fue condenado saliesse a Auto publico en forma de penitente, abjure de levi, y en cinquenta ducados, y que sea encargado a un Confessor docto, que lo instruya en las cosas de nuestra santa fee.

Geronymo de la Peña, natural de Palencia, y vezino de Sevilla. Fue acusado de aver hecho muchos testimonios falsos, contrahaziendo las firmas y letras del Còde del Castellar Alfaqueque mayor, y de Ioan Tello Secretario del dicho Santo Officio, y de Mateo de Medina, y Ioan Vazquez de la Cruz, Escrivanos publicos de Sevilla: para que Moros de Berberia, que residia en esta Ciudad, unos libres y otros cautivos, se pudiesen bolver a Berberia. Certificando en los dichos testimonios, que los dichos Moros no eran Bautizados, y que dello avia constado en el

B dicho